



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA, EL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.506.913 de Funza, elegido el 27 de octubre de 2019 como Alcalde Municipal, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el municipio de Funza (Cundinamarca) del 5 de noviembre de 2019, posesionado mediante escritura pública No. 119 del 26 de diciembre de 2019, otorgada por la Notaria única de Funza, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para suscribir contratos según Acuerdo Municipal No. 010 de 2016, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, con domicilio en la Carrera 14 No. 13 – 05, Funza (Cundinamarca), en adelante denominada **EL MUNICIPIO**, por otra parte, **JUAN DAVID BARBOSA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.440.268 de Facatativá, nombrado como Director General mediante Decreto No. 11 del 2 de enero del 2020, posesionado mediante Acta No. 0630-013 del 8 de enero del 2020, actuando en nombre y representación legal del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, establecimiento público creado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Funza No. 022 del 10 de diciembre de 1999, y modificado por el Acuerdo del Concejo Municipal de Funza No. 022 de 2016, con domicilio en la Carrera 13 No. 12 - 55, Funza (Cundinamarca), en adelante denominada **CENTRO CULTURAL**, y por la otra parte, **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**, todas denominadas en adelante **LAS PARTES**, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **CENTRO CULTURAL** es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, que fomenta el desarrollo de la cultura en la comunidad a través de la creación, apropiación e investigación de las diferentes expresiones artísticas, generando espacios y facilitando procesos de educación formal y no formal. Siendo reconocido oficialmente por la Alcaldía y el Concejo Municipal de Funza como entidad descentralizada.
2. Que el **CENTRO CULTURAL** fue creado mediante el Acuerdo No. 022 de diciembre 10 de 1999, modificado por el Acuerdo del Concejo Municipal de Funza No. 022 de 2016.
3. Que el Plan de Desarrollo "Funza Ciudad Líder" considera al **CENTRO CULTURAL** como la institución estratégica de Funza dedicada a la formación laboral por competencias en artes (Danza, teatro y música) con metodologías constructivistas, participativas y democráticas, cuyo fin es el de generar posibilidades de desarrollo y construcción de proyectos de vida, desde la expresión, la formación, la investigación y la gestión cultural de los Funzanos.
4. Que el Plan contempla como una de sus metas, el consolidar acuerdos de cooperación con instituciones de educación superior para llevar a cabo la profesionalización de los artistas



Funzanos, dado que la Institución se convierte en un enlace clave en la cadena de formación de los artistas, gracias a la oferta permanente y al fomento de convenios con Instituciones de Educación Superior, que garanticen la continuidad en la formación a nivel profesional de los artistas locales y regionales, lo cual redundará en beneficios para la comunidad y los procesos culturales en el municipio y en Cundinamarca; otra de las metas es Fortalecer los 3 programas técnicos ya existentes en la Institución de educación para el trabajo, de acuerdo con las normas técnicas del Ministerio de Educación, los tres programas técnicos deben fortalecerse, garantizando educación para el trabajo con énfasis en las artes con altos estándares de calidad al servicio de la comunidad Funzana. Esta es una labor permanente de las instituciones educativas que requiere inversión constante en términos de equipamiento y mantenimiento de espacios acordes a las necesidades de los programas ofertados.

5. Que la **UPN** es una Institución Universitaria Estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
6. Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 “Educativa de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, la **UPN** buscará desarrollar estrategias para aumentar la visibilidad a nivel nacional e internacional de los resultados de asesorías, investigación y extensión a través de la participación y realización de eventos y otros mecanismos acordes a las necesidades y perspectivas de los programas académicos.
7. Que mediante Acuerdo 027 de 2018, el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.
8. Que **LAS PARTES** consideran importante aunar esfuerzos de cooperación para promover acciones conjuntas que permitan el desarrollo académico, científico, social y cultural de sus comunidades.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación para promover acciones conjuntas que permitan el desarrollo académico, científico, social y cultural de sus comunidades.



CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, **LAS PARTES** aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Organización conjunta de eventos de carácter académico y cultural.
2. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión.
3. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.
4. Realización de prácticas educativas y proyectos conjuntos de investigación basados en los temas de interés, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos.
5. Publicación conjunta de trabajos, libros, revistas, o cualquier otro tipo de material científico, educativo o pedagógico, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos.
6. Sumar los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
7. Establecer las estrategias necesarias para la profesionalización de artistas Funzanos que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad.
8. Aunar esfuerzos operativos con el fin de apoyar el desarrollo académico de la población Funzana.
9. Garantizar procesos de planeación estratégica que permitan una adecuada articulación, entre los programas técnicos ofrecidos por la institución del **CENTRO CULTURAL** y los Programas de pregrado de la **UPN**, esto con el fin de posicionar académicamente las dos instituciones a nivel departamental y nacional.
10. Las demás formas de colaboración que convengan las Partes del presente Convenio y derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: LAS PARTES quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades propias del presente convenio, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes legales. Cada acuerdo específico deberá incluir el objetivo, actividades, duración, presupuesto y propiedad intelectual. En los convenios específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será competencia del Director General del **CENTRO CULTURAL** y del Decano (a) de la Facultad de Bellas Artes de la **UPN**.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- 1) Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
- 2) Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
- 3) Proponer y preparar los Convenios Específicos.
- 4) Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
- 5) Presentar para aprobación de **LAS PARTES** la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente convenio y de los convenios específicos.



- 6) Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
7) Las demás que acuerden **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto **LAS PARTES** autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En el **CENTRO CULTURAL:**

Dirección General
Dirección Carrera 13 No. 12-55
Funza, Cundinamarca
Teléfono: 8221015
Correo: centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co

En la **UPN:**

Facultad de Bellas Artes
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Bogotá D.C.
Teléfono: 5941894 ext. 604
Correo: fa@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución del presente Convenio serán compartidos por **LAS PARTES** proporcionalmente, según se señale en cada Convenio Específico. Las diferencias que se susciten se resolverán conforme lo pactado en la Cláusula Decimonovena.

CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio, no genera relación laboral entre **LAS PARTES**, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a **LAS PARTES** a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de **LAS PARTES**, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD. LAS PARTES podrán hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las instituciones. La publicidad realizada en la que aparezcan los logotipos de las instituciones implicadas tendrá que ser revisada y aceptada por la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES. LAS PARTES manifiestan que no se encuentran inmersas en situaciones que pudieran poner en



riesgo la ejecución imparcial y objetiva del Convenio como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro vínculo relevante o interés. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar inmediatamente cualquier situación que sobrevenga y que pueda modificar la situación presente y conllevar la aparición de un posible conflicto de intereses.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. TRANSPARENCIA. De conformidad con la legislación vigente para cada país, **LAS PARTES**, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a **LAS PARTES** firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, incluyendo las económicas –si hay–, y cualquier modificación que se realice.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. VALOR: El presente Convenio Marco no obliga a **LAS PARTES** a proveer fondos u otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en los Convenios Específicos, ni impide la firma de Convenios similares con otras instituciones o universidades nacionales e internacionales. **LAS PARTES** podrán solicitar apoyo financiero a terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

PARÁGRAFO: Durante la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** no percibirán remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS. La información que **LAS PARTES** se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

LAS PARTES se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en caso de ser necesarios, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, y a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la elaboración conjunta del



Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el convenio.
2. La decisión de una de **LAS PARTES**, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
3. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
4. Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la terminación anticipada del convenio afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este convenio, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. DOMICILIO. LAS PARTES convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, el Municipio Funza (Cundinamarca) y la ciudad de Bogotá D.C.


CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de **LAS PARTES** y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un ejemplar, de un mismo tenor y efecto.

Por el **MUNICIPIO:**
MONTEALEGRE


DANIEL FELIPE BERNAL

Alcalde del Municipio

Por el **CENTRO CULTURAL:**


JUAN DAVID BARBOSA SILVA
Director General



LEONARDO
FABIO
MARTINEZ
PEREZ

Firmado digitalmente por
LEONARDO FABIO
MARTINEZ PEREZ
Fecha: 2021.11.09
17:21:59 -05'00'

Por LA UPN

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

1 diciembre de 2021

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Aprobó	Lilian Sanabria Abdalá	Subdirectora Técnica		02/11/2021
Revisó	Jhon Matallana Medina	Asesor Jurídico		02/11/2021

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:

Vo.bo. John Harold Córdoba - Vicerrectoría Académica
Vo.bo. María Isabel González - Vicerrectoría de Gestión Universitaria
Vo.bo. Ángela Rocío Valderrama Díaz - Jefe ORI
Vo.bo. Elsa Aguirre Leguizamo - Jefe OJU